

de identidad número 31.565.224), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, y doña María Elena Castilla López (documento nacional de identidad número 37.265.078), Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»

Plaza número 1

Comisión titular:

Presidente: Don Eugenio Prieto Pérez (documento nacional de identidad número 6.120.014), Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal Secretaria: Doña Carmen Davalillo de Francisco (documento nacional de identidad número 51.695.763), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Manuel Flores Caballero (documento nacional de identidad número 29.402.142), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva; don Juan Carlos Margarida Sanz (documento nacional de identidad número 12.363.220), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid, y don Julio Benayas Bevia (documento nacional de identidad número 3.788.489), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión suplente:

Presidente: Don Lorenzo Gil Peláez (documento nacional de identidad número 743.013), Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal Secretaria: Doña Lourdes Rodríguez Vilariño-Pastor (documento nacional de identidad número 51.416.727), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Florentino Braña Valdés (documento nacional de identidad número 10.275.680), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo; doña Nieves Muñoz Ferreiro (documento nacional de identidad número 32.762.275), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo, y don Ricardo Loy Muñiz (documento nacional de identidad número 10.273.628), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Plaza número 2

Comisión titular:

Presidente: Don José Rivero Romero (documento nacional de identidad número 31.412.543), Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal Secretario: Don José Pérez Muro (documento nacional de identidad número 50.793.153), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Fernando Martín Lamoroux (documento nacional de identidad número 7.571.868), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca; don Silverio Cantero Martínez (documento nacional de identidad número 45.268.989), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, y don Enrique García Carrasco (documento nacional de identidad número 51.170.391), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Luis Sánchez-Fernández Valderrama (documento nacional de identidad número 553.737), Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretaria: Doña Rosario Rivero Menéndez (documento nacional de identidad número 5.373.796), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Alfredo Rocafort Nicoláu (documento nacional de identidad número 37.634.391), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona; doña María Pilar López-Jurado González (documento nacional de identidad número 38.428.295), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Uni-

versidad de Barcelona, y don José Antonio Rojas Tercero (documento nacional de identidad número 5.144.832), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO»

Plaza número 4

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Abadía Caselles (documento nacional de identidad número 21.925.106), Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal Secretaria: Doña Teresa Castaño del Riego (documento nacional de identidad número 9.629.648), Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Don Juan Gimeno Cerda (documento nacional de identidad número 19.521.396), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia; don Javier Ignacio Puértolas Sagarroy (documento nacional de identidad número 72.666.068), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Navarra, y don José María Hernández García (documento nacional de identidad número 17.713.723), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don Indalecio Corugedo de las Cuevas (documento nacional de identidad número 119.040), Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocal Secretario: Don Antonio Rodríguez Rubio (documento nacional de identidad número 51.602.019), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales: Doña María Jesús Francisco Fernández (documento nacional de identidad número 10.787.131), Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo; don José María Rodríguez Moreto (documento nacional de identidad número 8.762.132), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, y don Miguel Ángel Maríjuan Baranda (documento nacional de identidad número 72.391.327), Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

25877 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Universidad de La Coruña, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza número 93/051 de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Metodología de las Ciencias del Comportamiento» del Departamento de Psicología.

Convocado concurso por Resolución de la Universidad de La Coruña, de 1 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para la provisión de la plaza 93/051 de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Metodología de las Ciencias del Comportamiento» del Departamento de Psicología de esta Universidad de La Coruña y teniendo en cuenta que la Comisión que juzgó dicho concurso no ha propuesto a candidato alguno. Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, resuelve declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza referida.

La Coruña, 2 de noviembre de 1994.—El Rector, José Luis Meilán Gil.

25878 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal de servicios de este organismo (Vicegerencia de Asuntos Económicos).

Vacante una plaza en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad, dotada presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18, en relación con el 3, párrafo e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 99 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para proveer el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, concurso que constará de dos fases, en atención a la naturaleza de los mismos. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombre y mujer en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas que se detallan en el anexo I.

Segunda.—Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Tercera.—La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, y dirigidas al señor Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en cualquier dependencia del Registro de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Quinta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en el apartado A), la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, incluyendo la valoración de una memoria, elaborada por los concursantes y la celebración de una entrevista.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 25 puntos en la primera fase y de 60 puntos en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

A) Primera fase

Méritos generales.—La valoración máxima de esta primera parte será de 80 puntos, que se computarán de la siguiente forma:

1. Grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal se adjudicará hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 7 puntos.

Por tener grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

A estos efectos, quienes no tengan grado personal consolidado, se entenderá que poseen el correspondiente al nivel mínimo del grupo al que pertenezca de su Cuerpo o Escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto que se concursa: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 7 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 5 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Cuerpo o Escala.

2.2 Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos.

2.3 Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Universitaria que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicará hasta un máximo de 30 puntos, a los que en ningún caso podrán acumularse los puntos contemplados en la base cuarta, apartado 2.2.

3. Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,75 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, oficialmente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros alegados.

4. Cursos: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos e impartidos siempre que tengan relación directa con el puesto solicitado.

Igualmente, se valorarán diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc. Adjudicándose, por todos los méritos especificados en este apartado, hasta un máximo de 20 puntos.

B) Segunda fase

Méritos específicos.—La valoración máxima de la segunda fase podrá llegar hasta 100 puntos.

1. Memoria: La Memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, según la descripción del puesto recogida en el anexo I. Habrá de adjuntarse a la solicitud y constará como máximo de cinco hojas en tamaño DIN-A4 mecanografiadas a doble espacio por una sola cara. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 35 puntos para superarla.

2. Entrevista: La entrevista versará sobre cuestiones que plantee la Comisión de Valoración sobre el contenido de la memoria y los méritos específicos alegados por el candidato según el perfil establecido en el anexo I de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 25 puntos.

Sexta.—Los méritos generales alegados por los funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Resolución.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos.

De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado y, en último extremo,